

EXP N° 11.733

CARTEL DE CITACION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. 14 de febrero de 2025.-

214° y 165°

Al ciudadano **DANIEL JOSÉ VERGARA NIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.119.916, parte demandada en el juicio que cursa por ante Juzgado y cuya carátula dice: EXP: N° 11.733. **DEMANDANTE(S): CARMEN LUCILA VERGARA NIÑO, DAYSI JUANA VERGARA NIÑO, GUSTAVO VERGARA NIÑO, JUDITH MARGARITA VERGARA NIÑO. DEMANDADO(S): JOSÉ MANUEL VERGARA NIÑO, CARLOS ALBERTO VERGARA NIÑO, DANIEL JOSÉ VERGARA NIÑO. MOTIVO: PARTICION DE BIEN COMUN.** Que debe comparecer por ante el despacho de este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS CONTINUOS, siguientes a la consignación que en autos se haga del último ejemplar que se ordena publicar en dos diarios de amplia circulación en el estado Bolivariano de Mérida a escoger entre Pico Bolívar, Ultimas Noticias, El Universal, El Nacional y/o Los Andes, con el intervalo de Ley, es decir, durante treinta días continuos, una vez por semana. De conformidad con el Art. 224 del Código de Procedimiento Civil a darse por citado en el presente juicio. Se le advierte que de no comparecer en el lapso del término señalado anteriormente, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación. Se ordena a las partes que el cartel ordenado a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético y bajo apercibimiento que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado. EL JUEZ PROVISORIO, (FDO.) MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS. EL SECRETARIO TEMPORAL, (FDO.) Abg. ANTONIO PEÑALOZA. MAMR/AP/maq.